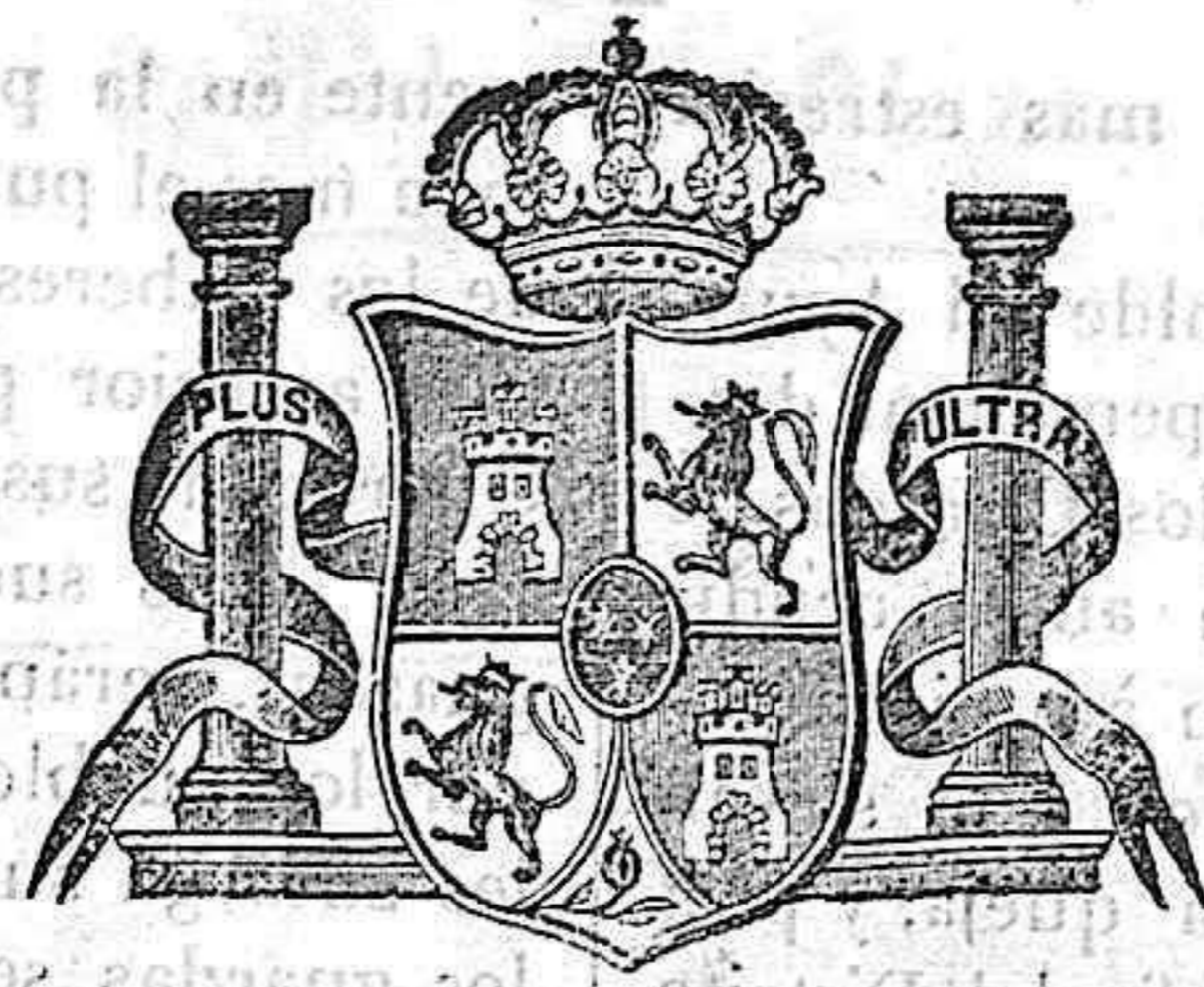


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, a precios convencionales.

Miércoles 23 de Febrero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	10 rs.
	{ Por tres	25
FUERA.	{ Por un mes.	12
	{ Por tres.	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION DE AGRICULTURA.

CRIA CABALLAR.

Circular.—Número 28.

Del reconocimiento hecho en esta capital á los caballos que para sementales de las paradas establecidas en los pueblos de esta provincia, han presentado sus dueños, ha resultado que por encontrarse aquellos estenuados y no reunir las condiciones prefijadas en la Real orden de 13 de Abril de 1849, se han declarado inútiles é ineficaces para la monta en la próxima temporada.

Por equidad he venido en conceder doce dias de improrogable término, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta circular, á fin de que los dueños de las paradas que se encuentren en el relacionado caso, adquieran nuevo ganado caballar que llene las condiciones espresadas en la citada Real orden, y le presenten en esta ciudad para ser reconocidos, debiendo servir de gobierno á aquellos que pasado el término concedido sin haber verificado la reposicion de caballos útiles;

se procederá á declarar definitivamente cerrados los establecimientos que por las razones espresadas se encuentran en el dia suspendidos.

Por lo tanto encargo, bajo la mas estrecha responsabilidad, á los Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuacion, que hasta que no les presenten los dueños de paradas la patente de autorizacion, espedida por este Gobierno de provincia, prohiban la entrada en ellas á toda clase de ganado, haciéndose saber el contenido de esta circular por las alcaldías á los interesados.

Segovia 23 de Febrero de 1859.—Félix Fanlo.

- Aillon.
- Cuevas de Probanco.
- Escalona.
- Segovia.
- Nava de la Asuncion.
- Roda.
- Carbonero el Mayor.
- Caravias.
- Cantalejo.
- Cozuelos.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Mata de Cuellar.
- Prádena.
- Campo de Cuellar.
- Fresno de Cantespino.
- Cabezuela.
- Aldeonte.
- Veganzones.
- Duruelo.
- Lastras de Cuellar.
- Orejana.
- Aldealengua de Santa María.

POLICIA URBANA.

CIRCULAR NUM. 29.

Habiendo llegado á mi noticia que en algunos pueblos de esta provincia no se ha dado la verdadera inteligencia á la Real orden de 31 de Diciembre del año mas próximo pasado, relativa á la numeracion de casas y nominacion de calles, resultando de aque la poca uniformidad que en este servicio se habrá de observar en su dia; he dispuesto para que el mismo llene cumplidamente los descos de S. M. y conforme en un todo con lo prevenido en dicha Real orden, hacer las aclaraciones siguientes:

1ª La numeracion de las calles se hará conforme está prevenido, es decir, dando los números nones ó impares á las casas que estén en la acera de la mano izquierda y los pares á las de la derecha, empezando la numeracion desde el centro de la poblacion y no involucrando los números impares con los pares.

2ª En las plazas y plazuelas empezará la numeracion por las en que se halle situada la Casa Consistorial, dando á esta el número 1º y siguiéndola correlativamente por la derecha con el 2, 3, 4, 5, etc., hasta finalizar por la inmediata de la izquierda con el número que la corresponda, y en las que no esté enclavada la casa de Ayuntamiento, deberá empezar entrando por la calle de mas importancia á la derecha en la misma forma que se deja indicado.

3ª Las casas que tengan mas de una puerta llevarán el número que les corresponda en la principal de entrada, á menos que esté dividida la casa en dos habitaciones ó viviendas indepen-

dientes con distintas puertas de entrada, en cuyo caso llevará cada puerta su número.

4ª Los pajares independientes de las casas, aun cuando tengan puerta separada, no deben de ninguna manera numerarse.

5ª Cuando las casas tengan corral antes de la puerta de entrada de las mismas, como sucede generalmente en esta provincia, y esta carezca de fachada presentándose á la vista la de aquella, deberá fijarse en el interior ó fachada de la casa el número que corresponda; y si en sentido contrario la fachada de la casa estuviera oculta por la que presenta el corral, la numeracion se pondrá encima de la puerta de este.

A la vez que hago estas advertencias, con las cuales juzgo desaparecerán todas las dudas que para poner en ejecucion lo prevenido por dicha Real orden, han surgido á las municipalidades, me creo en el deber de manifestarlas lo grato que me será ver cumplido en los plazos que la misma encarga todo cuanto en ella se las ha encomendado. Segovia 21 de Febrero de 1859.—Félix Fanlo.

Montes.—Circular núm. 30.

Aprobado por mi autoridad el arreglo hecho por el Ingeniero jefe de este Distrito forestal, del personal de Guardas de montes y pinares de los partidos de Cuellar, Riaza y Segovia, he acordado publicarle á continuacion en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando á noticia de los Alcaldes y pueblos interesados, pongan inmediatamente en posesion de sus distintos á los agraciados, y estén á la mira del cumplimiento de sus deberes,

dándome parte de las faltas ó abusos que estos puedan cometer al llenar un servicio tan esencial y delicado como es el del ramo de montes en la provincia, el cual constituye la base de su principal riqueza.

Al ponerlo en conocimiento de los Alcaldes y presidentes de las comunidades que se citan, cumple igualmente á mi deber hacer las siguientes advertencias y prevenciones, que serán cumplidas y

ejecutadas bajo la mas estrecha responsabilidad.

1.^a Ningun Alcalde ni Ayuntamiento podrá suspender ni destituir ninguno de los Guardas de su jurisdiccion, sin antes acudir á mi autoridad con àmplia exposicion de los hechos que sirvan de fundamento à la queja; y previo informe del Gefe del Distrito forestal, se resolverá lo conveniente à justicia.

2.^a No podrá demorarse igual-

mente en la primera semana de cada mes el puntual y exacto pago de los haberes devengados en el mes anterior por el personal de Guardas de sus respectivos montes.

3.^a Los sueldos de los Sobreguardas, serán pagados á prorata por los pueblos, cuyos montes se les encarga su custodia; y los de los guardas serán satisfechos por el pueblo ó pueblos que se les asignan.

4.^a y última. Los Alcaldes exi-

girán á los guardas les manifiesten diariamente el borrador de operaciones que se les mandó llenar á cada uno, en el reglamento de Guardería, aprobado por este Gobierno en 30 de Mayo de 1858, en su art. 3.^o Segovia 23 de Febrero de 1859.—Félix Fanlo.

Partido de Cuellar.

ESTADO general de los Sobreguardas, Guardas montados é Infantes, que á juicio de este Distrito deben quedar en los Montes del partido, con expresion de su dotacion, estension y especie de los respectivos Cuarteles que vigilan.

Sobreguardas.	Nombres de los Guardas.	Dotacion.	MONTES.	Estension y especie.
	José Pereira, montado.....	2190		
	Roman Martin, montado.....	2190		
	Aureliano Sanz, montado.....	2190		
	Casimiro Otero, montado.....	2190		
	Leandro González, montado.....	2190		
	Vicente Suárez, montado.....	2190		
	Marcelino Montero, montado.....	2190		
	Vicente Ruano, montado.....	2190		
	Romualdo García, montado.....	2190		
	Mariano Llorente, montado.....	2190		
	Casimiro Chicote, montado.....	2190		
	José Ortega, montado.....	2190		
Ventura Barrios, Sobreguarda primero.....		2920		
Andrés Sanz, idem segundo..		2920		
Venancio Rincon.....	Gil Gonzalez, montado.....	2190	En la comunidad de Cuellar.....	
	Ramon Herrero, montado.....	2190		
	Fermin de Pablos, montado.....	2190		
	Gillermo Alvarez, montado.....	2190		
	Francisco Garcia, montado.....	2190		
	Plácido Cuadrado, montado.....	2190		
	Tomás Llorente, montado.....	2190		
	Nicolás Pascual, infante.....	1460		
Venancio Rincon.....		2920		
El Sobreguarda segundo de la Comunidad de Cuellar.....	Agustin Maroto, montado.....	2190	En los de Fuente el Olmo y Villaverde.....	2100 pino albar y negral.
Al cargo del Sobreguarda 2. ^o de la Comunidad de Cuellar	Martin Rodriguez, infante.....	1460	En los de Navas de Oro.....	2000 pino albar y negral.
	Vicente Gomez, montado.....	2190	En los de Samboal, comunidad de Gallegos y San Martin y Mudrian.....	4782 pino albar y negral.
Al cargo del Sobreguarda 1. ^o de la Comunidad de Cuellar.	Eusebio Remondo, montado.....	2190	En los de Pinarejos y Navalmanzanó.....	1505 pino negral.
	Santiago Garcia, montado.....	2190	En los de Remondo y la Fresneda.....	750 pino albar y negral.
	Pedro Encina, montado.....	2190	En los de Chañe y Mata de Cuellar.....	1472 pino albar y negral.
	Pedro de Santos, infante.....	1460	En los de Campo de Cuellar y Narros.....	290 pino albar y negral.
	Luis Soria, infante.....	600		
	Melchor Torres, montado.....	2190		
Robustiano Lázaro.....	Dionisio Martin, infante.....	600	En los del Arroyo, Sanchonuño y un trozo de pinar de Valledado que linda con estos.....	410 pino albar y negral.
	José Acero, infante.....	600	En los propios de Zarzuela del Pinar.....	1110 pino negral.
	Sebastian Ortega, infante.....	500	En los de San Cristóbal de Cuellar y Valledado.....	2828 pino albar y negral.
	Gerónimo Pascual, infante.....	600		
	Julian Adrados, infante.....	600	En los de la Lastra de Cuellar, Ontalvilla y Torrecilla.....	7552 pino albar, negral y encina.
	Venancio Garcia, montado.....	2190	En los de Aguilafuente.....	14000 pino negral y roble.
	Manuel Morejon, montado.....	2190	En los de Fuentepelayo.....	560 pino albar negral y encina.
	Santiago Valentin, infante.....	500	En los de Olombrada y Frumales.....	420 pino albar y negral.
	Juan Gonzalez, montado.....	2190	En los de Adrados y Cozuelos.....	645 quejido y encina.
	Leonardo Pajares, montado.....	2190		
	Juan Casado, montado.....	2190	En los de Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	74 encina y pino negral.
Robustiano Lázaro.....		2920	En los de Fuentidueña.....	190 encina y roble.
			En los de Sacramenia.....	300 quejido.
			En los de Torreadrada.....	300 quejido.
			En los de Fuente el Soto.....	80 encina y roble.
			En los de Fuentesahuco y Castro de Fuentidueña.....	720 encina, roble y quejido.
			En los de Cuevas de Provanco y Laguna Conterras.....	890 quejido.
			En los de Calabazas.....	50 quejido.
			En la comunidad de Fuentidueña.....	6500 pino.

Segovia 21 de Febrero de 1859.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

-8-
Partido de Riaza.

Sobreguardas.	Nombres de los guardas.	Dotacion.	MONTES.	Estension y especie.
Saturnino Rodriguez.	Lorenzo Sanz, montado	2190	En la Comunidad de Saldaña, Ribota, El Corral, los propios de Aldealázar, Alquité, Martín Muñoz y Cincovillas:	2890 obradas encina y roble.
	Felipe Sanz, infante	600	En los propios de Riofrio:	600 roble.
	Bonifacio Arribas, montado	2190	En los de Pajares, Cascajares, Castiltierra, Sequera, Baraona y Aldeanueva del Monte:	3800 encina y roble.
	Ciriaco Garcia, montado	2190	En la Comunidad de Riaza:	32000 encina y roble.
	Calisto de Blas, montado	2190	En los propios de Riaza:	3000 encina y roble
	Ventura Llorente, montado	2190	En los de Fresno:	750 encina y roble.
	Eustaquio Zuzia, infante	1460	En la comunidad de Fresno:	1000 roble y encina.
	Manuel Masedo, infante	1460		
	Francisco Sanz del Barrio, infante	1460		
	Basilio Fernandez, infante	1460		
	Pedro Gonzalez Traperero, montado	2190		
Saturnino Rodriguez.		2920		
Antolin Amatrein.	Julian Navares, montado	2190	En los del Moral, Valdevacas, Villaverde, y Villavilla:	7360 roble, pino y encina.
	José Guijarro, montado	2190	En los de Cedillo, Cilleruelo y Carabias:	2750 enebro, encina, roble y arbusto
	Manuel Salamanca, Montado	2190	En la Comunidad de Maderuelo:	5000 encina y roble.
	Antonio Valverde, infante	1460	En los propios de Maderuelo:	2400 roble, encina y enebro,
Antolin Amatrein.		2920		
Isidro Gimeno.	Simon Martin, montado	2190	En la Comunidad de Aillon:	5 leguas roble, pino, haya y arbust
	Juan Garcia, montado	2190	En los propios de Aillon:	370 encina.
	Felipe Garcia, infante	600	En los de Serracin, Muyo, Madriguera y Becerril:	1200 roble.
	Felipe Liceras, montado	2190	En los de Villacorta, Estebanvela, Negredo, Santivañez y Grado:	3000 pino, roble, encina y quejido
	Félix Esteban, montado	2190		
Isidro Gimeno.		2920		
Manuel Nieva.	Antonio Montes, infante	1460	En los propios de Pedraza:	800 encina.
	Feliciano Garcia, infante	1460	En los de Matabuena, Gallegos, y Aldealengua:	500 roble y fresno.
	Diego Gomez, infante	1460	En los de Arcones:	733 enebro y roble.
	José Rubio Sanz, infante	1460	En los de Casla:	800 enebro.
	Atanasio Maseró, infante	1460	En los de Cerezo de Abajo y Villarejo:	280 roble.
	Camilo Gonzalez, montado	2190	En los de Pedraza y comunes de Ochavo:	800 enebro y roble.
	Marcos Velasco, infante	600	En los de Orejana y sus barrios:	530 encina y enebro.
	Vicente Rivera, infante	500	En los de la Torre Valde S. Pedro:	112 roble.
	Pascual Garcia, montado	2190	En la Comunidad de Pedraza:	10000 pino
	Antonio Medina, montado	2190		
	Antonio Barroso, montado	2190		
Manuel Nieva.		2920		

Segovia 19 de Febrero de 1859.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

Partido de Segovia.

Sobreguardas.	Nombres de los guardas.	Dotacion.	MONTES.	Estension y especie.
Domingo Franco.	José Alambrellaga, montado	2190	En los propios del Espinar:	12000 pino, roble y álamo.
	Joaquin de las Heras, montado	2190	En los de Navas de San Antonio:	430 encina y roble.
	Pablo Villagroy, infante	1460	En los de Vegas de Matute:	2060 encina.
	Francisco Perez, infante	1460	En los de Zarzuela del Monte:	825 encina.
	Isidoro Cámara, montado	2190	En los de Ortigosa del Monte:	240 encina y fresno.
	Meliton Gonzalez, infante	1460	En los de Otero:	300 encina y álamo.
	José Garcia, montado	2190	En los de Revenga:	60 encina y fresno.
	Ruperto Prieto, infante	1825	En los de Navas de Riofrio:	32 fresno y encina.
	José Gutierrez, montado	2190		
	Antonio Encinas, infante	1460		
	Nicolas de las Heras, montado	2190		
	Félix Carrera, infante	1825		
	Francisco Garcia, infante	700		
Domingo Franco		2920		
Juan Gomez	Mariano Muñoz, infante	1460	En los de Carbonero el mayor:	2300 pino y encina.
	Matias Llorente, infante	1460	En los de Mozoncillo:	1500 pino y álamo.
	Juan Pascual, infante	1460	En los de Aldea del Rey:	700 pino.
	Félix Laguna, infante	1460	En los de Escalona:	500 encina.
	Manuel Herranz, infante	700	En los de Escarabajosa de Cabezas:	70 pino y álamo.
	Ensebio Maldonado, infante	1098		
	Vicente Merino, infante	400		
Juan Gomez		2920		

Baltasar Molinera.....	Miguel Maroto, infante.....	600	En los de Juarros de Riomoros.....	400 álamo y fresno.
	Gabriel Rojo, infante.....	600	En los de Anaya.....	140 pino y fresno.
	Ventura Pascual, montado.....	2190	En los de Añe, Carbonero de Ahusin y Tabanera la Luenga.....	760 pino y fresno.
			En los de Yanguas.....	270 pino y encina
	Mariano Sastre, infante.....	600	En los de Madrona.....	55 álamo y fresno.
	Juan Bermejo, infante.....	500		
Baltasar Molinera.....		2920		
Braulio Arrieta.....	Tomas García, infante.....	500	En los de Sotosalvos.....	200 encina y roble.
	Mariano del Pozo, infante.....	500	En los de Adrada de Piron.....	550 encina.
	Atanasio García, infante.....	1460	En los de Caballar y Valdevacas y el Guijar.....	850 pino y encina.
	Juan Gomez, infante.....	1460	En los de Cuesta y sus barrios.....	900 encina y roble.
	Miguel Encinas, infante.....	500	En los de Torreiglesias.....	750 encina y roble.
	Juan Egido, infante.....	500	En los de Losana.....	300 encina.
	Juan Herrero, infante.....	700	En los del Cubillo.....	488 encina.
	Manuel Andrés, infante.....	500	En los de la Salceda.....	97 roble.
	Gabriel Cantalejo, infante.....	1460	En los de Santiuste.....	700 roble.
	Julian Velasco, infante.....	500	En los de Collado-hermoso.....	81 roble y fresno.
Braulio Arrieta.....		2920		
Justo Holgueras.....	José Velasco, infante.....	1460	En los de Sauquillo.....	820 pino y roble.
	Alonso Blanco, infante.....	1460	En los de Veganzones.....	750 pino.
	Nicolas del Campo, infante.....	1460	En los de Muñoveros.....	400 pino y encina.
	Francisco Garrido, infante.....	1460	En los de Turégano.....	2240 pino, encina y álamo.
	Modesto Herrero, infante.....	1460		
Justo Holgueras.....		2920		
Juan Bravo.....	Gregorio Escolar, infante.....	1825	En los propios de Segovia, Cotera de Leon.....	Pino.
	Atanasio Velasco, infante.....	1825	En el Campo Azávaro.....	Pastos.
	Bonifacio Marcos, infante.....	1825	En los propios de Segovia, Cabanillas y Revenga.....	Pastos.
		3300		

Segovia 19 de Febrero de 1859.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Riaza

Miguel Arranz, Escribano único numerario de esta villa y uno de los del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fé: Que en los autos de informacion de pobreza solicitada por Victoria Sanz, viuda, vecina de Aillon, sobre que se la declare tal pobre para litigar con Roman, Brigida y Ruperto Martin, vecinos de Madriguera, é Hipólito Sanz, de esta villa, se halla el auto definitivo del tenor siguiente:

Auto definitivo. En la villa de Riaza á los 20 dias del mes de Octubre de 1858, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos estos autos. Resultando que por parte del Procurador D. Juan Ramon Rodriguez, se ha promovido incidente de pobreza, pretendiendo que se declare tal pobre á su poderdante Victoria Sanz, en atencion á que no disfrutando de salario ni renta alguna, tampoco ejerce ninguna industria. Resultando que Roman, Brigida, Ruperto Martin é Hipólito Sanz, contra quienes intenta litigar la Victoria Sanz, no se han opuesto á la declaracion solicitada por esta, y que en su virtud se siguen los autos en su rebeldia. Resultando de la prueba practicada por el mencionado Procurador Rodriguez, que careciendo realmente su representada de suel-

do ni renta alguna, y no ejerciendo ninguna industria, libra únicamente su subsistencia en escasos productos que le proporcionan los oficios propios de su sexo. Considerando que segun el artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que solo vivan de un jornal eventual. Considerando que con arreglo á lo alegado y probado, Victoria Sanz se encuentra en el caso indicado, por ante mí el Escribano dijo: Que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Victoria Sanz, á quien se defiende y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 181 de dicha ley de enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma. Y por este auto definitivo que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, librándose al efecto el oportuno testimonio, así lo proveyó dicho Señor Juez y lo firma de que doy fé = Ramon de Colsa. = Ante mí, Miguel Arranz.

Y para que conste en virtud de lo mandado, libro, signo y firmo el presente bajo estas dos fojas del sello de pobres, en Riaza y Enero 11 de 1859 = Miguel Arranz

Alcaldia de Estebanvela.

Se halla vacante el partido de Cirujano del distrito municipal de Este-

banvela y francos, dotado con doscientas fanegas de trigo de buena calidad, la casa pagada y libre de pastos la caballería de su uso. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, y su provision será á los treinta dias de su insercion de este anuncio. Estebanvela 6 de Febrero de 1859. = El Alcalde, Gerónimo de la Villa.

Alcaldia de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa por defuncion de quien la obtenia, su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo, y 20 fanegas de cebada, libre de contribucion ordinaria y casa devalde, cuya dotacion es pagada por los vecinos: los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta municipalidad. Montejo de la Vega de la Serrezuela 3 de Febrero de 1859. = El Alcalde, Jorge de Blas.

Alcaldia de Valdeprados.

Se halla vacante el partido de Cirujano de dicho pueblo y su agregado. su dotacion consiste en tres fanegas de trigo por cada vecino. habitacion pagada, libre de la contribucion directa y pastos para una caballería; los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de este Ayuntamiento:

su provision se hará el 28 del corriente mes. Valdeprados 8 de Febrero de 1859. = El Alcalde, Andres Otero.

Se halla vacante la cátedra de Latinitad y Humanidades de la villa de Roa, su dotacion consiste en 3300 rs. y la de doce rs. mensuales los estudiantes fuera de los pueblos de la Comunidad de villa y tierra, y los de esta ocho rs. Los aspirantes dirigirán á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes desde que tenga cabida este anuncio en el Boletín oficial, sus solicitudes. Roa 3 de Febrero de 1859. = Silvestre Bilvado.

ANUNCIOS PARTICULARES
AUTORIZADOS.

Quien quisiere tomar en arrendamiento las yervas de verano, ó sea desde 1.º de Mayo á San Martin de Noviembre del corriente año, para mil trescientas cabezas de ganado lanar, en el término de Abad D. Blasco, propia de la Señora Condesa de Mansilla, provisto de aguas y buenos encerraderos, en la jurisdiccion del pueblo de Etreros de esta provincia, acuda á tratar con el jurado y renteros de dicho término, vecinos del referido pueblo; en concepto que su remate tendrá lugar ante los interesados el Domingo 6 del próximo Marzo á las doce del dia, en cuyo acto se manifestarán las condiciones.

SEGOVIA: IMPRENTA DE D. JUAN DE ALBA